RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 193-2021-MDT

Talavera, 29 de setiembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

VISTOS:
El memorando N° 126 – 2021 – MDT/DA de fecha 29 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el numeral 74.1) del artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos por Ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; asimismo, el numeral 83.2 del acotado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

Que, de acuerdo al numeral 20 del artículo 20º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en la Gerencia Municipal.

Que, el artículo 38º de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios generales del derecho administrativo;

Que, en materia de contrataciones del Estado, el artículo 8º literal c), de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, anota que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga, salvo las excepciones expresamente establecidas;

Que, asimismo son principios de la presente Resolución la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Talavera, en concordancia con la ordenanza N°24-2019-MDT de fecha 28 de mayo de 2019 que aprueba los nuevos documentos de gestión, como son: Estructura Orgánica (EO), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Talavera. Publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante memorando N°126 – 2021 – MDT/DA de fecha 29 de setiembre de 2021 se dispone la designación en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Talavera, a Ing. SHIRLEY QUISPE HUAYLLA, a partir del 04 de octubre del 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 17 de la Ley N° 27972.

Estando, a lo expuesto precedentemente y en conformidad a las atribuciones conferidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Talavera, **Ing. SHIRLEY QUISPE HUAYLLA,** las siguientes facultades:

1.- EN LOS ASUNTOS RELATIVOS A CONTRATACIONES CON EL ESTADO:

1. Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección de licitación pública, concursos públicos, adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía, de acuerdo a lo normado en la ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

2. Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección de licitación pública, concursos públicos, adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía, de acuerdo a lo normado en la ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

3. Designar a los comités especiales en el caso de los procesos de selección de licitación pública, concursos públicos, adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía de acuerdo a lo normado en la ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

4. Aprobar resolutivamente perfiles y expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en los casos que corresponda.

5. Aprobar la cancelación de los procesos de selección pública, como: concurso público, licitación pública y adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 ° de la ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

6. Resolver los recursos de apelación interpuestos por los participantes de procesos de selección convocados por la entidad que no sean de competencias del tribunal de contrataciones del estado, conforme lo dispuesto por el artículo 41° de la ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y los articulos104° y 113° del reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

7. Contestar o absolver las resoluciones notificaciones por el tribunal de contrataciones y adquisidores del estado o por OSCE, en defensa de los intereses de la entidad, derivadas de cualquier tipo de proceso.

8. Celebrar contratos derivados de procesos de selección para la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras, incluida la suscripción de órdenes de compra y servicios, así como suscribir adendas para su modificación conforme a lo prescrito en el artículo 35 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 138, 139 y 143 del reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Los mismos que deberán ser informados a alcaldía en el término máximo de tres días posteriores a la firma del documento.

9. Aprobar la contratación de prestaciones de servicios hasta por el máximo permitido por Ley.

10. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios conforme a lo dispuesto por el artículo 174° del reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

11. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.

12. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios hasta por el máximo permitido por Ley.

13. Aprobar resolución de contratos celebrados para la adjudicación de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, de conformidad con el artículo 36° de la ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

14. Autorizar modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliación, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato en los supuestos previstos por el Reglamento.

15. Resolver las solicitudes de ampliación de plazos contractuales.

16. Aprobar las Resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como otros supuestos previstos por la Ley.

17. Realizar el debido seguimiento del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Talavera.

18. Ejercer las facultades delegables establecidas en la ley de contrataciones del estado. Ley 30225, y su reglamento, por tanto, podrá: aprobar, modificar y evaluar el plan anual de contrataciones de la entidad, conforme a lo dispuesto por la ley 30225 y su reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, previa coordinación con el Alcalde.

II.- EN MATERIA ADMINISTRATIVA:

1. Ejercer todas las funciones administrativas, conforme a lo dispuesto por el inciso 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y conforme lo dispuesto en el Reglamento y Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad.

2. Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

3. Proponer al Alcalde mociones de designación, contratos, méritos, promociones, ceses y otros sobre administración de personal.

4. Dirigir la Formulación y someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidas en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Participativo, debidamente equilibrado y financiado.

5. Someter la aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.

6. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el apoyo del Serenazgo y la Policía Nacional del Perú.

7. Asistir a Sesiones del Concejo Municipal, cuando su presencia lo sea requerida con derecho a voz, pero no al voto.

8. Proponer Directivas, Reglamentos y Disposiciones Administrativas en el ámbito de su competencia, para ser afectadas mediante Resolución respectiva.

9. Emitir Directivas Internas para la racionalización del Gasto Público y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento.

10. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y servicios públicos municipales, así mismo podrá controlar la recaudación de los ingresos municipales.

11. Emitir Resolución Gerencial de designación de Responsable del Manejo de Caja Chica.

12. Emitir Resolución Gerencial de designación de Responsables del manejo de las cuentas corrientes de la Municipalidad Distrital de Talavera.

13. Aprobar mediante Resolución el reconocimiento de deuda del ejercicio presupuestal anterior

14. Desconcentrar sus funciones en gerencias de línea, Departamentos, Divisiones, unidades, jefatura u oficinas para el mejor desenvolvimiento de la entidad.

15. Presidir y participar en comisiones de trabajo para formular o recomendar acciones de desarrollo Municipal, así como proponer la implementación de la Municipalidad con equipos y maquinarias que permitan el desarrollo y el fortalecimiento institucional.

16. Coordinar y participar en la formulación del Plan de Desarrollo Concertado, Planes de Acondicionamiento Territorial, Plan de Saneamiento Físico Legal y el Plan de Desarrollo Urbano Institucional.

17. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las acciones administrativas de la Municipalidad, la prestación de servicios públicos, locales y de inversión, siendo responsable del cumplimiento de los objetivos y metas previstas en los planes de desarrollo cooperativo.

18. Controlar y evaluar las gestiones administrativas, financieras y económicas de la municipalidad, mediante el análisis de los estados financieros y presupuestarios, disponiendo medidas correctivas.

19. Suscribir transacciones derivadas de actos administrativos o para la ejecución de acciones de administración, ejecución de obras, desarrollo urbano, transportes y otros de las funciones y fines municipalidades.

20. Establecer y concertar, al inicio del año, con las sub gerencias, oficinas administrativas, órganos de asesoramiento los indicadores de gestión y las normas de actuación en el desarrollo de sus funciones.

21. Programar las actividades técnico administrativas y proponer acciones para el desarrollo y aplicación de las actividades y proyectos del año fiscal;

22. Coordinar y controlar con unidades orgánicas la aplicación de las diversas normas que contienen los sistemas que regulan la administración pública.

23. Coordinar y Controlar con la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural Catastro y Transporte la aplicación de las normas establecidas para la ejecución de proyectos de infraestructura dentro del marco de las normas que regulan la ejecución de proyectos por administración directa, contrata, comités de gestión, entre otros.

24. Coordinar y controlar con la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gerencia de Servicios Públicos, los planes de trabajo dirigidos a mejorar los indicadores de salud y educación como ejes prioritarios de atención, así como la promoción de los espacios de concertación y participación ciudadana para el buen gobierno del distrito.

25. Coordinar y controlar con la Gerencia de Desarrollo Sostenible las dinámicas económicas territoriales, fomentando la promoción de mediana y pequeña empresa, así como generando condiciones para el desarrollo de la gran actividad empresarial y agropecuaria.

26. Celebrar y suscribir, contratos, transacciones y actas, ante cualquier autoridad o funcionario o centro de conciliación o arbitraje, necesario para la ejecución de los fines de la Municipalidad Distrital de Talavera, con excepción de aquellos que signifiquen disposición de recursos o transferencias de bienes en calidad de venta a favor de terceros, de las propiedades de la Municipalidad Distrital de Talavera.

27. Suscribir contratos laborales y de trabajo en el marco del DL. 276 y DL 728, administrativos y de locación de servicios suscripción de cartas de suspensión y despido, rotación, permuta, reasignación, a personal del DL. 728, previa coordinación con el alcalde, asimismo, vigilar el cumplimiento de los mismos.

28. Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes municipales y otros conexos de cesión en uso, comodato.

29. Firmar contratos y adendas de los trabajadores de la Municipalidad que se encuentre bajo cualquier régimen de prestación de servicios.

30. Optimizar los recursos humanos, materiales y otros que conlleve a la mejora de la gestión municipal.

31. Pronunciarse como primera instancia administrativa sobre los siguientes procedimientos:
    a) Liquidación de Beneficios Sociales.
    b) Devolución de derechos y pagos por concepto de servicios.
    c) Demás tramites en materia laboral.

32. Resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnatorios originados del Procedimiento Administrativo Sancionador.

33. Emitir Resolución Gerencial de sanciones impuestas a los administrados mediante el procedimiento sancionador.

34. Otras que determinen los documentos competentes a la administración municipal.

III.- EN MATERIA JUDICIAL:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad por tanto podrá demandar, denunciar y establecer cualquier tipo de acción de oficio ante el ministerio público, poder judicial, tribunal arbitral, centro de conciliación; así mismo en nombre del alcalde distrital de talavera podrá contestar demandas, apersonarse a procesos, presentar todo tipo de documentos ante órganos jurisdiccionales, ministerio público, poder judicial, PNP y organismos autónomos y/o administrativos, como INDECOPI, SUNAT, defensoría del pueblo, SUNARP, Contraloría General de la República, tribunal arbitrales, centros de conciliación organismo supervisor de las contrataciones estatales o su tribunal, etc.: y ante instituciones y organismos públicos/o privadas.

IV.- EN MATERIA SOCIAL:

1. Atender los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, programadas sociales, y otras organizaciones ciudadanas.

2. Organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

3. Administrar y organizar los programas locales de asistencia protección y apoyo a la población de riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

4. Presidir el comité de administración de vaso de leche, comisión de adquisidores de los programas complementarios de asistencia alimentaria y del vaso de leche del distrito de Talavera, pudiendo delegar esta función en otro funcionario.

5. Otras funciones delegables por leyes conexas a la ley orgánica de municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal emita sus Resoluciones Gerenciales en base a la delegación de facultades concedidas, debiendo cumplir con el procedimiento administrativo regular, es decir contar con el informe técnico y opinión legal y en caso de disposición de recursos

económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal, debiendo remitirse un ejemplar de dichas resoluciones gerenciales al despacho de alcaldía, bajo responsabilidad legal.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gerente Municipal deberá dar cuenta al Alcalde respecto a las resoluciones y Actos Administrativos emitidos como producto de la presente delegación según corresponda con el principio del debido procedimiento establecido en el numeral 1.2 del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución de Alcaldía N°046-2019-A-MDCC, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que los rigen, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

ARTÍCULO QUINTO.- Todo procedimiento deberá culminar con la respectiva resolución de Gerencia Municipal, dando término al procedimiento, bajo responsabilidad funcional, sujetándose a los términos y plazos establecidos en la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y otras normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la distribución de la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE